

ATRIBUTOS GENERALES		
<b>CATEGORÍA DEL SERVICIO</b>	<b>PRODUCTO:</b>	Servicio de alquiler semestral de vehículos de transporte comercial en la modalidad carga liviana que incluye conductor: Camioneta cabina simple
	<b>CPC NIVEL 5:</b>	64100
	<b>CPC NIVEL 9:</b>	641000021
	<b>PRECIO DE ADHESIÓN</b>	\$ 9.258,72 (semestral) *Precios no incluyen IVA
<b>No.</b>	<b>ESPECIFICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
ATRIBUTOS ESPECÍFICOS		
CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
1	<b>CONDICIONES PARTICULARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Para catalogarse como proveedor del servicio, el oferente deberá contar con:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licencia de conductor profesional vigente (chofer de la unidad)</li> <li>- SPPAT vigente (según la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, publicada el 31 de diciembre de 2014, deberá portar el SPPAT).</li> <li>- Matrícula del vehículo vigente.</li> <li>- Permiso de circulación de la operadora (Resolución N°- 032-DIR-2012-ANT)</li> </ul> </li> <li>El proveedor catalogado al cual se le genere una orden de compra, deberá cumplir con lo establecido en los Art. 35 y 36 de la Resolución No. 032- DIR-2012-ANT de 1 de junio de 2012. (Según la Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, publicada el 31 de diciembre de 2014, deberá portar el SPPAT).</li> <li>El proveedor catalogado, deberá cumplir con la revisión técnica de los vehículos, aprobada por CORPAIRE para los proveedores registrados en el cantón Quito- certificado de Revisión Técnica Vehicular). En aquellas ciudades que no existan centros de revisión debidamente autorizados, la verificación vehicular técnico mecánica será realizada por los técnicos de las Unidades Administrativas Provinciales de la ANT, de acuerdo al artículo 31 de la Resolución No. 032-DIR-2012-ANT.</li> <li>El proveedor deberá contar con un seguro para el vehículo contra todo riesgo, vigente desde o antes de la emisión de la orden de compra, la misma que deberá ser presentada a la entidad generadora de la orden de compra, previo al inicio de la ejecución de la prestación del servicio.</li> <li>Los gastos de arreglo de llantas, combustible, arreglo mecánico, alimentación del conductor, corren por cuenta del proveedor al cual se le genere la orden de compra.</li> <li>En caso que el vehículo con el cual se está prestando el servicio presente averías, deberá ser sustituido por el proveedor con un vehículo de las mismas características en un plazo máximo de 24 horas, previa notificación a la entidad generadora de la orden de compra.</li> <li>La entidad contratante luego de generar la orden de compra, verificará lo establecido en el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 172.</li> </ol>
2	<b>CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	La cantidad a ofertar por cada operadora será declarativa según el número de unidades (vehículos con conductor).
3	<b>EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS O HERRAMIENTAS</b>	Disponer de botiquín, kit básico de herramientas y extintor.

4	<b>FORMACIÓN, CAPACITACIÓN/ EXPERIENCIA</b>	<p>-Para prestar el servicio en camionetas cabina simple y doble cabina, el conductor deberá contar con licencia de conducir Tipo C.</p> <p>- Para prestar el servicio en camiones, el conductor deberá contar con licencia de conducir Tipo C; y, tipo D si es doble llanta.</p> <p>-Se verificará la presentación de al menos un certificado de capacitación en uno o varios de los siguientes temas: Atención al cliente, Capacidad de trabajar en equipo o Concentración en el trabajo.</p>	
5	<b>JORNADA</b>	La jornada de trabajo será de 8 horas diurnas (22 días al mes), horario a convenir con la entidad.	
6	<b>SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	La administración de la orden de compra, se realizará por parte de un delegado-técnico, designado por la máxima autoridad o su delegado, quien realizará el monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos de referencia establecidos en la presente ficha para la prestación del servicio.	
7	<b>AÑO DE FABRICACIÓN VEHÍCULOS</b>	De conformidad con el al Art. 1 de la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT, la vida útil (total en años) para las unidades destinadas a la prestación del servicio de carga liviana y mixta, es de hasta 15 años contados desde el año de fabricación.	
8	<b>IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL</b>	Para la prestación del servicio, el conductor deberá portar una credencial visible en la que conste nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, nombre o razón social de la compañía a la que pertenece.	
9	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>	El plazo para iniciar y ejecutar la prestación del servicio, será de acuerdo a lo señalado por la entidad contratante en la respectiva orden de compra y será contado a partir de la formalización de la misma.	
10	<b>ÁREA DE INTERVENCIÓN</b>	-Transporte Comercial de Carga Liviana (únicamente para transporte de carga), en camionetas cabina simple y camiones livianos, para prestar el servicio (Ámbito de Operación) <b>Intracantonal e Intraprovincial</b> , aprobado por el ente competente de acuerdo al artículo 7 de la Resolución No. 032-DIR-2012-ANT de 1 de junio de 2012, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito.	
11	<b>FRECUENCIA DE PAGO</b>	Por unidad, de acuerdo a lo determinado en la orden de compra, el pago se realizará de forma mensual contra factura. Deberá constar un informe de satisfacción del servicio por parte del Administrador de la orden de compra.	Una unidad, se considera a cada vehículo.
<b>ATRIBUTOS CONSTANTES</b>			
12	<b>INFRACCIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incumplimiento en el plazo establecido como inicio de ejecución para la prestación del servicio, sin justificación.</li> <li>2. Incumplimiento de los procedimientos, normas técnicas o de seguridad industrial en la prestación del servicio.</li> <li>3. Falsificar o alterar documentos de la entidad contratante.</li> <li>4. Que el conductor designado, preste el servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización, durante la prestación del servicio, o realice su consumo durante la jornada de trabajo.</li> <li>5. Pedir comisiones, gratificaciones, obsequios o donaciones a funcionarios de la Entidad Contratante, por la prestación del servicio.</li> </ol>	

13	<b>SANCIONES</b>	<p>A.- Descuento del 5% del monto del pago de la orden de compra.          B.- Exclusión del Catálogo Dinámico Inclusivo, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las leyes ecuatorianas.</p>												
14	<b>APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES</b>	<table border="1" data-bbox="783 365 1190 640"> <thead> <tr> <th data-bbox="783 365 999 427">INFRACCIÓN</th> <th data-bbox="999 365 1190 427">SANCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="783 427 999 470">1</td> <td data-bbox="999 427 1190 470">A</td> </tr> <tr> <td data-bbox="783 470 999 512">2</td> <td data-bbox="999 470 1190 512">B</td> </tr> <tr> <td data-bbox="783 512 999 555">3</td> <td data-bbox="999 512 1190 555">B</td> </tr> <tr> <td data-bbox="783 555 999 598">4</td> <td data-bbox="999 555 1190 598">B</td> </tr> <tr> <td data-bbox="783 598 999 640">5</td> <td data-bbox="999 598 1190 640">B</td> </tr> </tbody> </table>	INFRACCIÓN	SANCIÓN	1	A	2	B	3	B	4	B	5	B
INFRACCIÓN	SANCIÓN													
1	A													
2	B													
3	B													
4	B													
5	B													